



la difusión de la presente Ordenanza, con la finalidad de promover las solicitudes de parte.

Cuarta.- Disponer a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación en el Portal Institucional (www.munichorrillos.gob.pe).

Por tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD CORTEZ MELGAREJO
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

2250500-1

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Chorrillos

ORDENANZA N° 474-MDCH

Chorrillos, 29 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS;

En Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N°555-2023-MDCH-GSC y el Memorándum N°1629-2023-MDCH-GSC de fecha 30 de noviembre y 18 de diciembre de 2023, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; El Informe N°411-2023/MDCH-GPP-SGPI, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N°484-2023-MDCH-GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N°1690-2023/MDCH-GM, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; respecto al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC 2024-2027, del distrito de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipales provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Memorándum N°1629-2023-MDCH-GSC y el Informe N°555-2023-MDCH-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC 2024-2027, del distrito de Chorrillos; mediante el Informe N°411-2023/MDCH-GPP-SGPI, la Subgerencia de Planeamiento Institucional, emite opinión favorable del proyecto de Ordenanza por encontrarse formulado de acuerdo con la normativa vigente; mediante el Informe N° 484-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que resulta viable aprobar el Plan presentado; y, mediante el Memorándum

N°1690-2023/MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para ser elevados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, el mismo que obra en Anexo adjunto y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas, el cumplimiento y monitoreo de las actividades trasversales y operativas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación, juntamente con su respectivo Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD CORTEZ MELGAREJO
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

2250503-1

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Chorrillos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2023/MDCH

Chorrillos, 30 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHORRILLOS;

VISTOS: El Memorándum N° 463-2023-MDCH-GPP, de fecha 07 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 302-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional, El Informe N° 356-2023-MDCH-GAJ, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorándum N° 1474-2023-GM-MDCH, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, El Informe N° 175-2023-MDCH-GPP, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 367-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Proveído N° 3124-2023-MDCH-GM, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad

de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 43.4, del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deberán ser difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el literal c) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la Subgerencia de Planeamiento Institucional, tiene como funciones, entre otros: "Gestionar, programar, formular, consolidar, actualizar, registrar y evaluar los instrumentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE y Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos-MGPP";

Que, mediante Informe N° 175-2023-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 367-2023-MDCH-GPP-SGPI de la subgerencia de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite su opinión técnica, y consolida las propuestas de los órganos y unidades orgánicas para el Proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y mediante Informe N° 356-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, concluyendo que resulta viable la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, sustentado por los órganos y unidades orgánicas, señalando la denominación de servicio, requisitos, tarifas y plazos de los mismos;

Que, mediante Proveedor N° 3124-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General todos los actuados, a fin de que proyecte la Resolución de Alcaldía que apruebe el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el mismo que obra en el Anexo I (65 ÍTEMS), y forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 506-2019-MDCH, de fecha 24 de setiembre de 2019, la Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDCH, de fecha 02 de enero de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 085-2023-MDCH, de fecha 03 de febrero de 2023.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe), la presente Resolución, así como su Anexo I.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Informática y Tecnología, la generación de los clasificadores de ingreso correspondientes, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
Alcalde

2250511-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2023-ALC/ML

Lurín, 19 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El Informe N° 582-2023-SGSS-GDH/MDL de la Subgerencia de Salud y Sanidad, el Memorándum N° 441-2023-GDH/MDL de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveedor N° 2209-2023-GPP/ML de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 303-2023-SGPM-GPP/MDL de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 506-2023-GPP/MDL de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 493-2023-GAJ/MDL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 590-2023-GM/MDL de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 43° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 32° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de acuerdo al numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 332-2016-ALC-ML, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2022-ALC/MDL, se aprueba la Directiva N° 005-2022/MDL, "Directiva para la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurín";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es el documento de gestión que contiene